

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT:	899.999.362-0
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL D.T.M. SAS.
NIT	901.413.390-9
RP	JOSE ADOLFO GIL ROMERO
C.C.	80.467.632
OBJETO	SERVICIOS LOGISTICOS, DE CATERING Y DE TRANSPORTE PARA EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.850.000) M/CTE.
VALOR ADICION N°1	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$46.850.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DEL 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	DIECISIETE 17 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.105 de Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con credencial de elección E 27,2) expedida el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023) con Resolución N 001 de diciembre 19 de 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del Municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.362-0, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra **GRUPO EMPRESARIAL D.T.M. SAS** identificado con Nit: **901.413.390-9** y **representado legalmente por JOSE ADOLFO GIL ROMERO** con cedula de ciudadanía No **80.467.632** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al contrato No. **230-2025** cuyo objeto es el **“SERVICIOS LOGISTICOS, DE CATERING Y DE TRANSPORTE PARA EVENTOS CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA)”**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de servicio N° 230-2025, fue suscrito el 17 de diciembre de 2025, con acta de inicio firmada de fecha el 17 de diciembre de 2025. **2.** Que el plazo inicial fue **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025**. **3.** Que la fecha de terminación esta para el día 31 de Diciembre de 2025. **4.** Que existe estudio previo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000930 Modificatorio No. 1, inclusión, la cual fue verificada y avalada por la supervisión ejercida por la **OFICINA CULTURA, RECREACION Y DEPORTES** **5.** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **6.** Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar el **MODIFICATORIO No. 1**, al Contrato de suministro N° **230-2025**, con el propósito de adicionar el presente contrato, por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SÉPTIMA. -VALOR- a efectos de adicionar el valor del contrato en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.**, por lo cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA. -VALOR-. El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$46.850.000) M/CTE. INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

CLAUSULA SEGUNDA - Para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2025, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000930 de fecha 18 de diciembre de 2025, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE M/CTE**), la presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes

CLAUSULA TERCERA. La presente adición tiene por objeto el fortalecimiento del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros de 20 a 35 personas - una jornada o día

ITE M	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	% IV A	VAL OR IVA	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE "Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros de 20 a 35 personas - una jornada o día. Ruta ida y regreso: Veredas Guacheta - casco Urbano - Veredas Guacheta. Ruta ida y regreso: Guacheta - Municipios de la Provincia Valle de Ubate - Guacheta. Ruta ida y regreso: Guacheta - Municipios de la Provincia Sabana Centro - Guacheta.	7	\$ 1.000.000.00	\$ 7.000.000.00	0%	-	\$ 7.000.000.00
TOTAL ADICION							\$ 7.000.000.00

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES: Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificadorio se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial. La presente modificación se considera perfeccionada con la aceptación del mismo por las partes a través de la plataforma de Secop II y para su legalización requerirá de la ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.